



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

USHUAIA, 03 MAYO 2004

**VISTO** la Ley N° 25.506, Y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca suscripto entre la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, se acuerda la puesta en marcha de acciones centradas en el proceso de fortalecimiento y modernización del estado.

Que el suscripto ha decidido adoptar en el marco de este convenio la aplicación de Firma Digital en sus comunicaciones.

Que la aplicación de dicha tecnología implica la designación de los agentes de Planta Permanente de este Poder Legislativo como autoridades de Registro, al Jefe de Departamento de Personal Fernando PASTOR Legajo N° 098 (D.N.I 18.266.888) y al Director de Administración General, Oscar FORTUNATO Legajo N° 185 (D.N.I 14.894.551), titular y suplente respectivamente, para la validación de datos de los titulares de Certificados Digitales.

Que la presente norma se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 4° de la Ley de Ministerios (T.O. 1992).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, según lo previsto por la Constitución Provincial y Reglamento Interno de la Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL  
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase como Autoridad de Registro de la LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO al Jefe de Departamento de Personal, Fernando PASTOR Legajo N° 098 (D.N.I 18.266.888), en carácter de titular, y al Director de Administración General, Oscar FORTUNATO Legajo N° 185 (D.N.I 14.894.551), en carácter de suplente, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Comuníquese. Cumplido archívese.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°**

**108 / 04**